



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No.0080

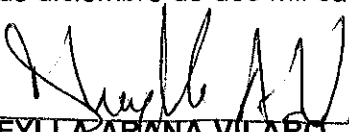
SGC

27

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0158

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0158.

El Carmen de Bolívar, cuatro (04) de diciembre de dos mil catorce (2014).


SHEYLLA ARIANA VILARIO
Secretaria ad hoc



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Cuatro (04) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Solicitantes: AYDEE EMPERATRIZ ORTEGA FERNANDEZ Y RAMON SANCHEZ ALVAREZ

Contraparte: JAIRO ALARCON GONZALEZ

Predio: "PARCELA 26 vereda BONITO de el Carmen de Bolívar"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como actual poseedor el señor JAIRO ALARCON GONZALEZ en el predio denominado "PARCELA No. 26 vereda BONITO de el Carmen de Bolívar", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-16427.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre las afectaciones enunciadas.

3) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a GEOCOSTA LTDA. ya que en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0080

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0158

“toda la zona se encuentra en exploración con ANH, contrato SAMAN y que posee un título minero vigente (IKJ-15271 contrato GEOCOSTA LTDA).

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores(a) AYDEE EMPERATRIZ ORTEGA FERNANDEZ Y RAMON SANCHEZ ALVAREZ en la que se solicita la restitución del predio “PARCELA 26 ubicada en la vereda BONITO del municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-16427, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTES		IDENTIFICACION	
AYDEE EMPERATRIZ ORTEGA FERNANDEZ		22.902.605	
RAMON SANCHEZ ALVAREZ		955.000	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA 26 21 Has+ 2286m2	13244000200010559000	062-16427	RAMON SANCHEZ ALVAREZ Y AYDEE ORTEGA FERNANDEZ
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo del punto 9030 en línea recta en dirección Noreste, pasando por el punto 9029 hasta llegar al punto 9028 con predio de señor José Chamorro Rodríguez con una longitud de 152,06 m. desde este último punto en línea recta en dirección Este pasando por los puntos No. 9027, 9026 y 9025 hasta llegar al punto 9024 con predio de la señora Maritza Esther Blanco Vides con una longitud de 375,51 m.			
ORIENTE: Partiendo del punto No. 9024 en línea recta en dirección Sur pasando por los puntos No. 6040 y 6041 hasta llegar al punto No. 2006 con predio del señor Fidel Prez Suarez con una longitud de 421,65 m.			
SUR: Partiendo del punto No. 2006 en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por los puntos No. 2005, 2004, 2003 y 2002 hasta llegar al punto 2001 con Predio de Señor Marcia Antonio Díaz Theran con una longitud de 516,7 m.			
OCCIDENTE: Partiendo del punto No. 2001 en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por los puntos No. 6043, 9033, 9032 y 9031 hasta llegar al punto No. 9030 con predio del señor Néstor Eulice Díaz Ochoa con una longitud de 451,05 m.			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-16427 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 062-16427, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0080

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0158

folio de matrícula inmobiliaria 062-16427, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0158		
Fecha auto admisorio	4 de diciembre de 2014	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-16427	AYDEE EMPERATRIZ ORTEGA FERNANDEZ	22.902.605
	RAMON SANCHEZ ALVAREZ	955.000

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado “PARCELA No. 26 vereda BONITO de el Carmen de Bolívar” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 062-16427, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0080

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0158

sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

OCTAVO: CORRER traslado de la solicitud al señor JAIRO ALFONSO ALARCON GONZALEZ por figurar como actual poseedor del predio objeto de la solicitud de matrícula inmobiliaria 062-16427 con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presente oposición.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, GEOCOSTA LTDA y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, para que se pronuncien dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, ya que en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que "toda la zona se encuentra en exploración con ANH, contrato SAMAN y que posee un título minero vigente (IKJ-15271 contrato GEOCOSTA LTDA), Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

Igualmente, se dispone requerir al representante judicial de los solicitantes para que aporte toda la información que se posea sobre el NIT de GEOCOSTA LTDA, si se cuenta con el certificado de existencia y representación legal, con dirección para notificaciones y con información precisa sobre el título minero que se enuncia en el acápite de afectaciones del predio.

DÉCIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO PRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN

Juez

